



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Gonzalo Bocanegra Cubides
Interesados	Tomas Gonzalo Bocanegra Arias y otros
Radicado	No. 25 307 3184 001 2023-00109-00
Providencia	Auto sustanciación #419
Decisión	Conducta concluyente y requiere parte

Ingresa el presente para proveer. Como primera medida, se avizora memorial suscrito por el señor ORLANDO VARGAS CAVIEDES, quien actúa en nombre propio y solicita se reconozca personería jurídica para actuar en nombre propio como profesional del derecho.

Verificado el escrito allegado por él, se tiene por notificado por conducta concluyente en calidad de cesionario. **Frente a los términos para contestar la demanda iniciaran a correr el día que se notifique por estado la presente providencia, conforme el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso.** Por secretaria remítase link de acceso al expediente al correo electrónico orvarca21@gmail.com propiedad del apoderado judicial.

En este sentido, se reconoce personería procesal al doctor ORLANDO VARGAS CAVIEDES, para que represente sus propios intereses.

Como segunda medida, previo a revisar la publicación efectuada para todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el juicio de sucesión es necesario se notifique en debida forma a la señora ALCIRA LOZANO ya que no se evidencia notificación alguna. Una vez allegada la misma se entrará a revisar la publicación surtida y la notificación adelantada.

De otra parte, respecto el OFICIO 1-08-201-270-0433 allegado por la DIAN con fecha de 22 de junio hogaño, póngase en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JACQUELINE RUEDA HERRERA

Juez